



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

028

San Miguel de Tucumán, 27 DIC 2011

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 4.336/2.010, mediante el cual se fijan las alícuotas aplicables y los valores mínimos que deben tributar los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza faculta a este Organismo Fiscal a dictar la reglamentación para clasificar en calidad de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, a los Sujetos Pasivos del Tributo Económico Municipal.

Que es facultad de esta Dirección fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de los contribuyentes, las cuales deben establecerse con una anterioridad razonable para facilitar a los sujetos pasivos de los tributos el cumplimiento de las mismas.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por el Artículo N° 8 de la Ordenanza Tarifaria N° 4.336/2.010 y por los artículos N° 12 y N° 13 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 229/77 y sus modificatorias en vigencia,

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

C.P.N. MARTA VALDEZ
SUB DIRECTORA INTERINA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

ARTÍCULO 1°: Serán considerados *Pequeños Contribuyentes* en el Tributo Económico Municipal los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías A, B y C, *Medianos Contribuyentes* los sujetos pasivos que se encuadren dentro de la Categoría D y E, mientras que los demás serán considerados *Grandes Contribuyentes*.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de determinar la Categoría que le corresponde a cada contribuyente, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

MARTA VALDEZ
D.N. Sub Directora Interina
Dirección de Ingresos Municipales
San Miguel de Tucumán



C.P.N. ANDRÉS EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 028

San Miguel de Tucumán, 27 DIC 2011

CATEGORÍA A:

- > Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.
- > Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no supere el importe de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- > Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 400 (pesos cuatrocientos).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en la siguiente zona:

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en la siguiente zona:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem - Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda - Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca, todas en ambas aceras.
- Avenidas: Mate de Luna, Belgrano y América; ambas aceras y en toda su extensión.
- Avenida Roca desde el 0 al N° 1.399, ambas aceras.
- Avenida Kirchner desde el N° 1.400 hasta el N° 2.199, ambas aceras.
- Avenidas: Ejército del Norte, Colón, Brigido Terán, Soldatti, Gobernador del Campo y Benjamín Aráoz, todas desde el 0 hasta el N° 899 ambas aceras.
- Avenidas: Siria, República del Líbano y Juan B. Justo; todas desde el N° 900 hasta el N° 1.899, ambas aceras.

C.P.A. PATRICIA TERESA GOMEZ
S.U.B. DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

CATEGORÍA B:

- > Que tengan hasta 2(dos) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- > Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$72.000 (pesos setenta y dos mil), o su proporción en función a los meses de actividad.
- > Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 800 (pesos ochocientos).

M. ALDREZ
27/12/2011



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 028

San Miguel de Tucumán, 27 DIC 2011

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en la siguiente zona:

- Cuadrante comprendido entre Calles: Lavalle, Las Heras, Rivadavia, Avenida Sarmiento, Avenida Salta y Jujuy; comprendidas las mencionadas y todas en ambas aceras.
- 24 de Septiembre desde el 0 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calle Monteagudo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.

CATEGORÍA C:

- Que tengan hasta 4 (cuatro) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 1.500 (pesos mil quinientos).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no supere el importe de \$144.000 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil) o su proporción en función a los meses de actividad.

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en la siguiente zona:

- Calles: Crisóstomo Álvarez, San Martín, Mendoza, Córdoba, San Juan y Santiago del Estero, todas desde el N° 300 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calle 24 de Septiembre desde el 0 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calles: Junín, Maipú, Muñecas y Laprida desde el 0 hasta el N° 499, ambas aceras.
- Calles: Ayacucho, Chacabuco, Buenos Aires, 9 de Julio y Congreso desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.

C.P.R. PATRICIA BERTHA GIMENEZ
SUB-DIRECTORA GENERAL
DIRECCION INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

11.4



Handwritten signature.



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 028

San Miguel de Tucumán, 27 DIC 2011

CATEGORÍA D:

- > Que tengan hasta 6 (seis) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- > Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 3.000 (pesos tres mil).
- > Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no supere el importe de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) o su proporción en función a los meses de actividad.

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en la siguiente zona:

- Calles: San Martín y Mendoza desde el N° 500 hasta el N° 699, ambas aceras.
- Calles: Maipú y Muñecas desde el 0 al N° 399, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calles: Chacabuco, Buenos Aires y 9 de Julio desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.

CATEGORÍA E:

Aquellos contribuyentes que no se encuadren en ninguna de las Categorías precedentes, siempre que los ingresos devengados, correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$1.000.000 (pesos un millón), o su proporción en función a los meses de actividad.

GRANDES CONTRIBUYENTES:

Aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados correspondientes al último año calendario supere el importe de \$ 1.000.000 (pesos un millón), o su proporción en función a los meses de actividad.

ARTÍCULO 3°: Para los siguientes casos **no** se tendrá en cuenta el domicilio como parámetro de exclusión de una determinada categoría: **A)** Cuando el local comercial (**único local**) no supere los 20 metros cuadrados de superficie total; **B)** Cuando se alquilen o subalquilen espacios interiores o

C.P.N. PATRICIA GARCÍA GIMÉNEZ
SUB DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

028

San Miguel de Tucumán, 27 DIC 2011

internos y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella y siempre que no superen los 10 metros cuadrados de superficie total; **C)** Cuando se trate de oficinas sin atención al público; **D)** Cuando no exista local establecido.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la categorización deberán cumplirse todos los parámetros establecidos en cada categoría. En los casos que existan casa central y/o sucursales en distintas zonas, corresponderá asignar la categoría de mayor rendimiento fiscal.

ARTÍCULO 5°: La Clasificación de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes regirá a partir del Ejercicio Fiscal 2.012 y tendrá vigencia desde el día 01/01/2.012.

La Dirección de Ingresos Municipales procederá a efectuar el cambio de categoría en caso de detectarse falsedad en los datos consignados en la Declaración Jurada.

ARTÍCULO 6°: Establecer como vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Categorización (F.A.E. N° 14) idéntico vencimiento al establecido en el calendario para el primer anticipo del año 2.012 del Tributo Económico Municipal.

ARTÍCULO 7°: Los contribuyentes que no den cumplimiento a la obligación de categorización anual en el Tributo Económico Municipal, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 229/77 y sus modificatorias en vigencia.

ARTÍCULO 8°: Aprobar el formulario F.A.E. N° 14, el cual se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-


C. P. M. ANGEL ESTUARDO RUIZ
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN




C. P. M. ANGEL ESTUARDO RUIZ
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

C. P. M. ANGEL ESTUARDO RUIZ
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



*Municipalidad de
San Miguel de Tucumán*

Dirección de Ingresos
Municipales

**F.A.E.
14**

Original ☐

Rectificativa ☐

**DECLARACIÓN JURADA ANUAL
DE CATEGORIZACIÓN
AÑO: 20....**

T.A.C.I.S. ☐ TRIB. EMERGENCIA MPAL. ☐ TRIB. ECONÓMICO MUNICIPAL ☐

R.1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE (llenar con letra legible)

Razón social: _____

Domicilio comercial/Fiscal: _____ ZONA (*) _____ M2(**) _____

Domicilio sucursal : _____ ZONA (*) _____ M2(**) _____

Domicilio sucursal : _____ ZONA (*) _____ M2(**) _____

Domicilio sucursal : _____ ZONA (*) _____ M2(**) _____

Ingresos Brutos N°: _____ Convenio Multilateral _____

C.U.I.T. N° _____ Condición ante el I.V.A. _____

N° Padrón CISI (Loc. Com.) _____ N° Padrón CISI (***) _____

(**) Metros cuadrados: Se colocaran los metros cuadrados cuando el local comercial en su totalidad, no supere los 20m2 y cuando sea local interno y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella y no supere los 20m2 en su totalidad.

(***) Indicar Padrón/es de inmueble/s de su titularidad.-

R.2 OTROS DATOS

A) Actividad Principal: _____ Código de Actividad AFIP _____

Actividad Accesorio 1: _____ Código de Actividad AFIP _____

Actividad Accesorio 2: _____ Código de Actividad AFIP _____

B) Monto Imponible Anual: 1) \$ _____ Alic. _____ % - 2) \$ _____ Alic. _____ %

3) \$ _____ Alic. _____ % - 4) \$ _____ Alic. _____ %

C) **MÍNIMOS ESPECIALES** (Marcar con una cruz la actividad, Indicar **cantidad** en los ítems que corresponda)

☐ Por cada sucursal o agencia de bancos, Caja Nacional de Ahorros y Seguros y otras ent. financieras ☐ (600 U)

☐ Por cada cajero automático que se encuentre instalado fuera de la sede de casa central o sucursal ☐ (100 U)

☐ Playas de estacionamiento de vehículos automotores, ubicadas dentro de la zona comprendida por 24 de Septiembre, Junín, Santiago y 25 de Mayo, ambas acepas, cantidad de espacios ☐ (15 U)
Fuera de la zona mencionada, cantidad de espacios ☐ (10 U)

☐ Billares o Pool. Cantidad de mesas ☐ (20 U)

☐ Juegos electrónicos, Electromecánicos y mecánicos, máquina donde la destreza del jugador es factor determinante del juego. Cantidad de máquinas ☐ (50 U)

☐ Juegos electrónicos, Electromecánicos y mecánicos, máquina donde la destreza del jugador no es factor determinante del juego y máquinas tragamonedas. Cantidad de máquinas ☐ (700 U)

☐ Miniservice, Supermercados, Hipermercados y similares. Cant. de máq. registradoras ☐ (60 U - 50 U - 100 U)

☐ Locales con servicios de acceso a computadoras con o sin conexión a Internet.
Cantidad de computadoras ☐ por cada una (8 U)

☐ Salas Velatorias Cantidad de salas ☐ (200 U)

☐ Explotación de albergues transitorios, alojamiento por hora o similares. Cantidad de habitaciones ☐ (30 U)

D) Personal afectado a la explotación comercial, incluido el titular: ☐ (_____)

E) Alquiler: SI ☐ NO ☐ Monto Alquiler a Diciembre o valor presunto: \$ _____

F) Sucursales: SI ☐ NO ☐ Cantidad ☐ _____

G) Observaciones generales: _____



*Municipalidad de
San Miguel de Tucumán*

Dirección de Ingresos
Municipales

F.A.E
14

Original

Rectificativa

**DECLARACIÓN JURADA ANUAL
DE CATEGORIZACIÓN
AÑO 2.0.....**

T.A.C.I.S. ☐ TRIB. EMERGENCIA MPAL. ☐ TRIB. ECONÓMICO MUNICIPAL ☐

R.1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

(*) DOMICILIO COMERCIAL (debe identificarse por zona)

Zona 1: Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem - Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda - Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca; (comprendidas las avenidas en ambas aceras)
Avenidas: Mate de Luna; Belgrano y América, ambas aceras y en toda su extensión-
Avenida Roca desde el 0 al 1.399, ambas aceras.-
Avenida Kirchner desde el N° 1.400 al 2.199, ambas aceras.
Avenidas: Ejército del Norte, Colón, Brígido Terán, Soldatti, Gobernador del Campo, y Benjamín Araoz; todas desde el 0 al 899, ambas aceras.
Avenida Siria, República del Líbano y Juan B. Justo, todas desde el 900 al 1899, ambas aceras.-

Zona 2: Cuadrante comprendido entre Calles: Lavalle; Heras; Rivadavia; Avenida Sarmiento; Avenida Salta - Jujuy; comprendidas las mencionadas en ambas aceras; 24 de Septiembre desde el 0 al 799, ambas aceras
Calle Montegudo desde el 0 al 899, ambas aceras.

Zona 3: Cuadrante comprendido entre calles Crisóstomo Álvarez, San Martín; Mendoza, Córdoba, San Juan y Santiago del Estero, todas desde el 300 al 799, ambas aceras.
Calle 25 de Mayo desde el 0 al 899 ambas aceras. Calle 24 de Septiembre desde el 0 hasta el 799, ambas aceras.
Calle Junín, Maipú, Muñecas y Laprida desde el 0 hasta el N° 499, ambas aceras.
Calle Ayacucho y Congreso desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.
Calles Chacabuco, Buenos Aires y 9 de Julio desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.

Zona 4: Cuadrante comprendido entre calles San Martín y Mendoza desde el N° 500 hasta el N° 699, ambas aceras.-
Calle Maipú y Muñecas desde el 0 al N° 399, ambas aceras.
Calle 25 de Mayo desde el 0 al 899, ambas aceras.
Calles Chacabuco, Buenos Aires y 9 de Julio desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.

R.3

La presente D.D.JJ tendrá vigencia por el actual ejercicio Calendario, quedando en todas sus partes sujeta a verificación, por parte de esta Dirección.
En caso de falsedad u omisión que implique una Categoría distinta, la D.I.M. efectuará dicho cambio que regirá a partir del 1° de Enero del corriente año, quedando tal situación sujeta a las disposiciones de la Ordenanza N° 229/77 y sus modificatorias.-

San Miguel de Tucumán, _____
Afirmo que los datos consignados en esta Declaración Jurada son fiel expresión de la verdad.

Nombre y Apellido

D.N.I./L.C./I.E.

Firma del Titular/ Apoderado

RECIBIDO POR _____

R.4 RESERVADO PARA EL USO DEL DPTO. ACTIVIDAD ECONÓMICA

CATEGORÍA

FECHA

FIRMA